

### 3. Introducción

El presente estudio de Impacto Ambiental fue solicitado por la empresa Promotora, **UEP PENONOMÉ III, S.A.** Para realizar la construcción de los caminos que comunicarán los aerogeneradores de los proyectos eólicos denominados ***PROYECTO EÓLICO NUEVO CHAGRES SEGUNDA ETAPA*** y ***PROYECTO EÓLICO PORTOBELO BALESTILLAS SEGUNDA ETAPA***, ambos polígonos propiedad de la sociedad UEP PENONOMÉ III, S.A.; cabe mencionar que los mismos fueron aprobados con anterioridad bajo la resolución DRCC-IA-011-17, del 21 de febrero de 2017, sin embargo, ha perdido la vigencia, y es el principal motivo para su presentación.

El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV**”, comprende la habilitación de 7,061.2 metros lineales de caminos nuevos (por construir) entre fincas privadas y la adecuación de 2,223 metros lineales de caminos existentes en un área en el corregimiento de El Coco en el distrito de Penonomé.

Para efectos del Estudio de Impacto Ambiental se han considerado como área de influencia del proyecto, las áreas inmediatas al tramo a construir, sus caminos de acceso, las comunidades ubicadas a ambos lados de los viales, principalmente; como zona de influencia indirecta, se consideraron únicamente las comunidades que también son beneficiadas con la rehabilitación de esta vía.

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que se generarán por el proyecto se considerarán las actividades de mayor relevancia que se presentan en el proceso constructivo de las distintas vías de acceso, así como durante la utilización y mantenimiento de la misma, siendo estas las siguientes: trazado y marcado, construcción, depósitos, limpieza del derecho de vía (demolición, desmonte y limpieza), cortes y rellenos (terracería),

acondicionamiento de sub-bases y bases, planta de agregados , construcción de pasos de agua, construcción de obras de drenaje.

La empresa **UEP PENONOMÉ III, S.A.**, desarrollará el proyecto utilizando la mejor tecnología para mantener y conservar el área en su condición actual, buscando así mejorar la calidad de los caminos y accesos para las comunidades del área.

Los criterios utilizados para el desarrollo del presente documento obedecen a lo que establece la ley N° 8 que promulga la Ley General del Ambiente y crea el Ministerio de Ambiente publicada en la Gaceta Oficial No. No 27749-B del 15 de marzo de 2015, la cual modifica la Ley No. 41, en la cual se exige la elaboración y presentación de Estudios de Impacto Ambiental para todos los proyectos que así lo requieran, con la finalidad de cumplir con los requisitos estipulados por la ley.

Por lo cual, presentamos a consideración del Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV**”, categorizado como **CATEGORÍA I**, siguiendo los lineamientos del Decreto No. 123 del mes de agosto del 2009, tomando en cuenta la magnitud del proyecto y sus efectos al entorno ambiental.

### **3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado**

#### **a. Alcance**

El presente EsIA, se ha preparado a solicitud de la empresa **UEP PENONOMÉ III, S.A.**; el proyecto involucra la construcción de caminos para el acceso a los distintos aerogeneradores que constituirán los denominados ***PROYECTO EÓLICO NUEVO***

**CHAGRES SEGUNDA ETAPA y PROYECTO EÓLICO PORTOBELO BALESTILLAS SEGUNDA ETAPA,** ambos polígonos propiedad de la sociedad UEP PENONOMÉ III, S.A.; Este proyecto está ubicado el corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y se desarrollará cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente para su construcción.

**b. Objetivos**

- Cumplir con los principales señalamientos del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamentan los Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en nuestro país.
- Realizar una descripción del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV,** que cumpla con los principales requisitos de la ley.
- Desarrollar la descripción del Ambiente Físico y Biológico, del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV,** en el terreno a desarrollarse.
- Realizar una descripción del Ambiente Socioeconómico del área que involucra el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV.**
- Identificar, valorizar y caracterizar los impactos ambientales que ocasione el desarrollo del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV** y que permitan elaborar el plan de manejo ambiental.

### c. Metodología

Según el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, dentro de los Sectores de Construcción, **Construcción o Rehabilitación de caminos rurales**, deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para la evaluación del área, se realizaron inspecciones de campo con el fin de recabar información física, biológica y de los moradores cercanos al proyecto, con la aplicación de encuestas, conversatorios y charlas. Se consultó además información bibliográfica, planos del proyecto y mapas que darán el sustento técnico al presente estudio.

#### 3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio

A continuación, cuadro, donde indica la categorización del proyecto.

**Cuadro N° 3.1.**  
**Categorización del Estudio de Impacto Ambiental**  
**CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV**

Criterio Ambiental	Afecta	
Criterio 1. Riesgos para la Salud de la Población, Flora, Fauna y sobre el Ambiente en General	Si	No
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.		x
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.		x
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.		x

d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.		x
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.		x
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.		x
<p><b>Observación:</b>  <b>En las condiciones actuales del área donde se habilitarán los caminos y por las actividades a realizar para su construcción, no se generará o se recolectarán residuos de peligrosidad. Por otro lado, las primeras actividades del proyecto, las cuales son las que generarán polvo fugitivo, ruido serán coordinadas y ejecutadas siguiendo los lineamientos de las autoridades y cumpliendo con las medidas de mitigación.</b>  <b>No se generará el riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.</b></p>		
<p><b>Criterio 2. Si el proyecto presenta o genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales.</b></p>		
a. La alteración del estado de conservación de suelos		x
b. La alteración de suelos frágiles		x
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo		x
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta		x
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación		x
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo		x
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción		x
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna		x
i. Introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen en el territorio involucrado		x
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales		x
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre biota, especialmente la endémica		x
l. La inducción a la tala de bosques nativos		x
m. Reemplazo de especies endémicas		x
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional		x
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada		x
p. La extracción, explotación o manejo de la fauna y flora nativa		x

q. Los efectos sobre la diversidad biológica		x
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua		x
s. La modificación de los usos actuales del agua		x
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos		x
u. La alteración de cursos o cuerpos de agua subterráneas		x
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea		x

**Observación:**

**El proyecto se ubica en una zona que ha sido utilizada por más de 30 años para el desarrollo de diversas actividades agropecuarias entre las que están parcelas de cultivos de maíz y áreas de potreros para ganado vacuno y caballar. En el sitio no se aprecian ecosistemas de alto potencial ecológico que pudieran verse afectado.**

<b>Criterio 3. Si el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/ turístico de una zona</b>		
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.		x
b. La generación de nuevas áreas protegidas.		x
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.		x
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.		x
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.		x
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.		x
g. La modificación en la composición del paisaje.		x
h. El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.		x

**Observaciones:**

**El área del proyecto no se encuentra dentro de un área protegida o con valor paisajístico o turístico.**

<b>Criterio 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos.</b>		
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente		x
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales		x

c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidades humanas aledañas		x
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas o aledañas		x
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales		x
f. Los cambios en la estructura demográfica local		x
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con valor cultural		x
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas		x
<b>Observaciones:</b> <b>Para el desarrollo del proyecto no se requiere la reubicación o reasentamientos temporales o permanentes, no habrá afectación de grupos humanos protegidos.</b>		
<b>Criterio 5. Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito</b>		
a. La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.		x
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados		x
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas		x
<b>Observaciones:</b> <b>No se identifican dentro del área del proyecto monumentos históricos, arquitectónicos, monumentos públicos, monumentos arqueológicos que puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto.</b>		

Fuente: Confeccionado por el equipo consultor

Con la evaluación realizada en base a los cinco criterios de protección concluimos que el Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I, ya que no afecta los criterios de protección.